



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: PLAN INTEGRADO DE RECURSOS
PARA LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

NÚM.: CEPR-AP-2015-0002

ASUNTO: Moción de reconsideración de Windmar respecto a la Resolución Final y Orden sobre el primer Plan Integrado de Recursos de la AEE.

RESOLUCIÓN

El 26 de septiembre de 2016, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió su Resolución Final y Orden sobre el Primer Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Resolución Final”). El 13 de octubre de 2016, dentro del término de veinte (20) días de haberse archivado en autos la notificación de la Resolución Final¹, PVP Properties, Inc.; Coto Laurel Solar Farm, Inc.; Windmar PV Energy, Inc.; y Windmar Renewable Energy, Inc. (en conjunto, “Windmar”) presentaron ante esta Comisión una moción de reconsideración titulada *Motion for Clarification and/or to Reconsider the Final Resolution and Order on the First Integrated Resource Plan of the Puerto Rico Electric Power Authority* (“Moción de Reconsideración”), mediante la cual Windmar solicita a la Comisión reconsiderar la Resolución Final.

A través de la presente Resolución, la Comisión **NOTIFICA** que acoge la Moción de Reconsideración presentada oportunamente por Windmar y procederá a resolver la misma en sus méritos, conforme a las disposiciones de la Sección 3.15 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme².

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.

Notifíquese y publíquese.

¹ Tanto la Sección 11.01 del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, como la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, establecen que cualquier parte adversamente afectada por la Resolución Final puede presentar una moción de reconsideración ante la Comisión dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de archivo en autos de la notificación de la Resolución Final.

² 3 L.P.R.A. § 2165.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 26 de octubre de 2016. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: acasellas@amgprlaw.com, ana.rodriguez@oneillborges.com, carlos.valldejuly@oneillborges.com, agraitfe@agraitlawpr.com, cfl@mcvpr.com, ccf@tcmrslaw.com, carlos.reyes@EcoEléctrica.com, dortiz@elpuente.us, edwin.quinones@aae.pr.gov, jose.maeso@aae.pr.gov, epo@amgprlaw.com, codiot@oipc.pr.gov, jperez@oipc.pr.gov, fermin.fontanes@oneillborges.com, dperez@cabprlaw.com, energiaverdepr@gmail.com, mehernandez@fgrlaw.com, hburgos@cabprlaw.com, felipelozada1949@gmail.com, fviejo@amgprlaw.com, ivc@mcvpr.com, lga@elpuente.us, lmateo@ferraiuoli.com, n-ayala@aepr.com, lionel.orama@upr.edu, mgrpcorp@gmail.com, n-vazquez@aepr.com, rstgo2@gmail.com, victorluisgonzalez@yahoo.com, pnieves@fgrlaw.com, y valvarados@gmail.com. Certifico, además, que en el día de hoy 26 de octubre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución, y he enviado copia de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Attn.: Nérida Ayala and Nitza D. Vázquez
Rodríguez
PO Box 364267
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

Oficina Estatal de Política Pública Energética

Attn: José G. Maeso González
Director Ejecutivo
PO Box 41314
San Juan, PR 00940

Lcdo. Fernando Agrait

701 Ave. Ponce de León
Edificio Centro de Seguros, Oficina 414
San Juan, PR 00907

Windmar Group

Attn.: Mr. Víctor González
Calle San Francisco #206
San Juan, PR 00901



EcoEléctrica, L.P.
Carlos A. Reyes, P.E.
Carretera 337 Km 3.7, Bo. Tallaboa Poniente
Peñuelas, PR 00624

Toro, Colón Mullet, Rivera & Sifre, PSC
Lcdo. Carlos Colón Franceschi
PO Box 195383
San Juan, PR 00919-5383

Roumain & Associates, PSC
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, PR 00909

Felipe Lozada-Montanez
Coordinador, Mesa de Diálogo Energético
PMB 359
425 Carr. 693, Suite 1
Dorado, PR 00646

Enlace Latino de Acción Climática
41 Calle Faragan
Urb. Chalets de Villa Andalucía
San Juan, PR 00926

Lcda. Ruth Santiago
PO Box 518
Salinas, PR 00751

El Puente de Williamsburg, Inc.
211 South 4th St.
Brooklyn, New York 11211

Comité de Diálogo Ambiental, Inc.
Urb. Las Mercedes Calle 13 #71
Salinas, PR 00751

Adsuar Muñoz Goyco Seda & Pérez-Ochoa, P.S.C.
Lcdo. Eric Pérez-Ochoa
PO Box 702924
San Juan, PR 00936

Casellas, Alcover & Burgos, P.S.C.
Lcdo. Heriberto Burgos/Lcda. Diana Pérez
Seda
PO Box 364924
San Juan, PR 00936

McConnell Valdés, LLC
Lcdo. Carlos Fernández Lugo
PO Box 364225
San Juan, PR 00936

Ferraiuoli, LLC
Lcda. Lillian Mateo-Santos
PO Box 195168
San Juan, PR 00919-5168

Instituto Nacional de Energía y Sostenibilidad Isleña
Lionel R. Orama Exclusa, D.Eng. P.E.
Jardín Botánico
1187 Flamboyán
San Juan, PR 00926

Asociación Puertorriqueña de Energía Verde
Alan M. Rivera Ruíz
Presidente
PO Box 50688
Toa Baja, PR 00950-0688



O'Neill & Borges, LLC

Lcdo. Carlos Valdejuly/Lcdo. Fermín Fontanes/Lcda. Ana Rodríguez
American International Plaza
250 Muñoz Rivera Ave, Ste. 800
San Juan, PR 00918

Oficina Independiente de Protección al Consumidor

Lcdo. José A. Pérez Vélez/Lcda. Coral Odio
268 Ave. Ponce de León
Hato Rey Center, Suite 524
San Juan, PR 00918

Fiddler, González & Rodríguez, P.S.C.

Lcdo. Pedro J. Nieves-Miranda/Lcda. Melissa Hernández Carrasquillo
P.O. Box 363507
San Juan, Puerto Rico 00936-3507

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de octubre de 2016.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria